

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputado Aníbal Alejandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos c), 30, numeral 1, inciso b), 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de ese H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN CON PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.) Antecedentes

Los problemas globales repercuten con mayor fuerza en América Latina y en particular en naciones con poco crecimiento económico. Mientras tanto, los países con un crecimiento socioeconómico estable han buscado mitigar los efectos de

aquellas problemáticas mundialmente reconocidas, como lo son la desigualdad, pobreza, hambre, cambio climático entre otros.

La Organización de las Naciones Unidas a lo largo de los últimos 50 años, ha buscado la forma de unificar y pacificar los territorios que desde la segunda guerra mundial se vieron en conflicto, así como aquellos que fueron impactados de alguna manera directa o indirecta.

México ha sido un país que en su naturaleza lleva la cordialidad, respeto y el apoyo en el contexto internacional, la hermandad de los pueblos y el respeto a los derechos internacionalmente reconocidos. Si bien, el reconocimiento a los Derechos Humanos ha sido un cambio en el paradigma jurídico nacional hasta la época reciente, la cooperación ha sido parte de la esencia de nuestro país y sus connacionales.

Cabe hacer mención que los problemas que impactan a las sociedades no pasan desapercibidos en México; la pobreza, las desigualdades, el pobre acceso a la salud, el cambio climático, la contaminación de los océanos, entre otros. La diversidad en los entornos de nuestro país es sumamente amplia.

Es por lo anterior que, en la búsqueda de mejores condiciones, el Estado mexicano ha ratificado en diversas ocasiones tratados internacionales y se ha adherido a postulados que, desde su espectro competencial, hacen un mundo mejor.

En el presente milenio, con la globalización y una comunidad cada vez más cercana a las tecnologías y con mayores herramientas de comunicación, nos hemos dado cuenta que durante siglos la humanidad ha hecho uso desmedido de los recursos naturales en beneficio de unas pocas élites.

Es por eso que en septiembre del año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la resolución A/RES/55/2, mediante la cual se creó la “Declaración del milenio”¹, como una guía global para erradicar los mayores problemas identificados desde 1990 de forma gradual, siguiendo valores y principios de las Naciones Unidas y con esto tomar la responsabilidad colectiva a la cual los Estados se encuentran sujetos, priorizando la dignidad humana, la igualdad y la equidad en un plano mundial.

Esta declaración impulsó, por primera vez en la nueva era, 8 objetivos de desarrollo que básicamente se integraban de 18 metas y 48 indicadores, a los cuales las naciones se comprometieron alinearse. Estos se dividían en:

1. La erradicación de la pobreza y el hambre
2. El logro de la educación primaria universal
3. La promoción de la igualdad entre los sexos
4. La reducción de la mortalidad infantil
5. El mejoramiento de la salud materna
6. El combate del VIH/SIDA y otras enfermedades
7. La sostenibilidad del medioambiente
8. El fomento a una alianza mundial para el desarrollo

La asamblea fijó un plazo para el cumplimiento de dichos objetivos, mismo que fenecía en el año 2015, el cual se consideró un tiempo razonable para su cumplimiento, sin embargo, en la asamblea de 2005, se hicieron modificaciones a

¹ <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

las metas e indicadores en la mayoría de los objetivos para permitir una mejor supervisión cuantitativa de los objetivos ya planteados².

Previo al término establecido, en 2014 se emitió por parte de la ONU el cuaderno estadístico de cumplimiento para identificar los avances en la solución de los temas planteados, obteniendo resultados poco alentadores en la mayoría de los rubros, el progreso ha sido desigual a través de las regiones y los países, dejando enormes brechas. Millones de personas siguen desamparadas, en particular los más pobres y los desfavorecidos debido a su sexo, edad, discapacidad, etnia o ubicación geográfica. La desigualdad de género todavía persiste, existen grandes brechas entre los hogares más pobres y los más ricos, y entre zonas rurales y urbanas, el cambio climático y la degradación ambiental socavan cada vez más el progreso logrado, y las personas pobres son quienes más sufren, los conflictos geopolíticos siguen siendo la mayor amenaza al desarrollo humano y esto deriva en que millones de personas todavía vivan en pobreza y con hambre, sin acceso a los servicios básicos y a educación de calidad³.

Para 2015, el mundo ya había cumplido el primer objetivo, consistente en reducir las tasas mundiales de pobreza extrema y hambre a la mitad. Sin embargo, el alcance de los logros fue desigual y esto, aparejado a la evolución de las circunstancias mundiales, impulsó una nueva visión.

² <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-metas-indicadores-odm>

³

<http://www.cedrssa.gob.mx/files/10/19Los%20objetivos%20de%20desarrollo%20del%20Milenio%20aprobados%20por%20la%20ONU..pdf>

B.) La Agenda 2030 de la ONU

El fracaso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio comenzó a entenderse a principios de 2015, concluyendo que uno de los factores fue el enfoque que la mayoría de los países dieron a la perspectiva del gobierno, dejando fuera la corresponsabilidad del resto de los actores sociales, como empresas y sociedad civil, para resolver las grandes problemáticas mundiales⁴.

Es por lo anterior que en septiembre de 2015 y con el término en el plazo establecido por la Declaración del Milenio, los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrlo no puede haber desarrollo en otros rubros.

En razón de lo anterior se dio un nuevo giro respecto a la actuación de los países a nivel mundial y se modificó sustancialmente el objetivo de varios términos, por ejemplo, los objetivos del milenio se basaron en un modelo global que para el año 2015 ya no era sostenible, también, los Objetivos del Milenio se basaban en promedios nacionales en cuanto a la equidad y no contaban con la realidad de las comunidades más vulnerables y alejadas, mientras que los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyen un enfoque en el que se tienen en cuenta mayores parámetros que reflejan mejor la realidad para poder trabajar con ella.

⁴ <https://www.expoknews.com/por-que-fracasaron-los-objetivos-del-milenio/>

Otras diferencias significativas se dieron a raíz de que, mientras los Objetivos del Milenio trabajaban las metas solo en los países en desarrollo, los ODS establecen todos los problemas están interconectados y hay que abordarlos desde todos los países en un ámbito globalizado, y no aislado como antes de 2015. Esto significa que, los gobiernos de forma indistinta tendrán que aplicar la Agenda 2030 en sus políticas internas y sus marcos normativos de forma particular e individualizada, pero con un enfoque general, lo que supone un cambio sustancial para un desarrollo pleno y sostenible.

Además, la Agenda 2030 ha fijado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, las cuales, cada gobierno decidirá la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en sus procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales, apoyándose de los sectores privados para tener un mayor alcance.

México participó activamente en la definición de la Agenda, nuestro país fue uno de los más activos en los foros de consulta, participando y liderando el proceso de negociación. México no solo presentó propuestas puntuales para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica, sino que impulsó que la universalidad, sostenibilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030⁵.

⁵ <https://mexico.un.org/es/sdgs>

Sin embargo, fue hasta diciembre de 2019 que México implementó de forma activa una estrategia nacional para encaminar las acciones de los actores del Estado, la sociedad civil y el sector privado. Las entidades federativas y sus organismos gubernamentales impulsaron mecanismos de aplicación más estructurada, si bien, algunos estados comenzaron de forma particular a regir sus políticas públicas con perspectiva de desarrollo sostenible desde 2016, la política nacional de desarrollo se redirigió con una visión distinta a partir del año 2018.

Lamentablemente, no todo ha avanzado como se tenía previsto, los indicadores que se tienen establecidos, hasta este momento, señalan un repunte en la marginación poblacional y un aumento en las desigualdades sociales, en parte por la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, pero principalmente por una mal dirigida política de austeridad por parte del Gobierno Federal, que se ha convertido en una política de precariedad en la cual se ha enfocado a convertir programas sociales en mecanismos clientelares electoreros.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en 2018, en México había 52 millones de pobres, Para finales de 2022, la misma institución calcula que los pobres en México serán 58.1 millones, esto es 6.1 más que al principio del mandato de Andrés Manuel López Obrador⁶.

⁶ <https://www.dw.com/es/las-pobres-cifras-de-la-pobreza-en-m%C3%A9xico/a-62761881>

El problema principal, es que el gobierno autollamado de la Cuarta Transformación, ha dirigido el gasto y las políticas públicas a sus megaproyectos, como lo son el Tren Maya, la refinería en Dos Bocas y el Aeropuerto Felipe Ángeles. Esto sumado a la opacidad en la que se llevan a cabo las asignaciones directas de contratos por parte de las dependencias de la administración pública, reflejan que las cifras que se presentaron en 2021 dentro del informe de cumplimiento de los ODS que se entregó a la ONU, no son reales.

Lo anterior se podría atenuar si existiera una legislación sólida que se enfoque a dirigir de forma transversal las acciones y el gasto público en mecanismos que permitan una medición real en el cumplimiento de las metas, tanto en lo federal como en lo local. No obstante, son pocas las acciones en materia legislativa que se han implementado para la consecución de las metas de la Agenda 2030, ya que el poder legislativo actual encamina la responsabilidad totalmente al poder ejecutivo, ya que este es quien aplica las políticas públicas de forma directa. Ejemplo de lo anterior, es que se crean normas bajo un esquema garantista, pero no se enfocan a identificar el impacto trasversal de las mismas con aspectos reales, es el caso de la prisión preventiva oficiosa o el arraigo, que son figuras jurídicas legalmente aceptadas y constitucionalmente protegidas, pero que impactan en la dignidad de las personas y afectan principios fundamentales, sin mencionar que son contrarias a los estándares internacionales plenamente reconocidos. Esto genera desigualdad, desconfianza en el sistema de justicia y a su vez se contrapone a varios ODS de la Agenda 2030.

C.) Problemática identificada

Los compromisos internacionales que adquiere el Estado mexicano se deben aplicar a través de una relación de poder dentro de los territorios que integran la federación, esto mediante la supremacía constitucional que otorga las facultades legislativas en las entidades federativas para que, de acuerdo con un orden jerárquico, las normas locales adopten en su contenido el espíritu de las normas de derecho internacional.

No obstante, la falta de conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus alcances hace compleja la forma de su ordenamiento y su cumplimiento, en parte porque la perspectiva de desarrollo sostenible no es un término normalmente usado, y en parte porque el sistema normativo sigue una línea enfocada a implementar acciones garantistas internas que no necesariamente son globales.

Lo anterior se traduce en la manera en que se legisla con una visión interiorista sin contemplar de facto la responsabilidad de alinear transversalmente las acciones positivas con las metas de la agenda 2030.

Es por lo anterior que en 2020 la H. Cámara de Diputados federal emitió la Estrategia legislativa para la Agenda 2030⁷, misma que tiene como fin la implementación transversal de la perspectiva de sostenibilidad en el marco

7

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573730/Estrategia Legislativa para la Agenda 2030 VF comp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573730/Estrategia_Legislativa_para_la_Agenda_2030_VF_comp.pdf)

normativo federal para volver realidad el desarrollo sostenible en México. A través de ese documento se busca identificar las leyes que requieren reformarse a la luz de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las áreas de oportunidad existentes en la legislación federal que deben atenderse para cumplir la Agenda 2030 en México.

A partir de ahí, los poderes legislativos locales han tratado de avanzar en materia de sostenibilidad, en primer término, reconociendo la necesidad de prestar atención a el tema de la sostenibilidad, creando comisiones legislativas enfocadas al seguimiento de la Agenda 2030 y su implementación en cada entidad federativa. En la Ciudad de México, durante la Primera Legislatura se llevaron a cabo acciones para visibilizar la necesidad de atender las metas de la agenda de desarrollo sostenible y sus indicadores. Sin embargo, fue hasta el año 2021 que se creó una Comisión ordinaria especial para dar seguimiento directo a los productos legislativos que sean creados por el Congreso y que sean impulsados para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 en la Capital.

Lamentablemente, los ordenamientos normativos que rigen la vida interna del legislativo local en la Ciudad de México no señalan la forma ni la obligación que se debe visualizar para la consecución de los ODS en la capital del país. Es una realidad que no todos los productos legislativos van enfocados al cumplimiento de la Agenda 2030, sin embargo tampoco se señala cuáles sí lo son, es por eso que no se puede medir estadísticamente el cumplimiento de varios indicadores que pueden representar un avance significativo.

D.) Propuesta

La presente iniciativa va enfocada a modificar los ordenamientos normativos que rigen la vida y el actuar interno del congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de implementar la obligación de referir que los productos legislativos sean elaborados con perspectiva de desarrollo sostenible, así como para que, al momento de la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo, opiniones u otros, se manifieste expresamente a que ODS se encuentran alineados.

Mediante lo anterior, será más fácil identificar las metas que se están cumpliendo al reformar o crear normas de carácter público, al tiempo de estructurar el Reglamento del Congreso de una forma correcta en cuanto a los elementos que deben integrar las iniciativas, las proposiciones y los dictámenes, de una forma armónica y transversal.

Esta iniciativa busca reformar en primer término el artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para que se incluya el término “perspectiva de desarrollo sostenible” con la finalidad de que al momento de la presentación de los productos legislativos por las personas competentes para tal efecto, deban hacerlo siempre con la finalidad de mejorar la calidad y la dignidad humana de una forma sostenible.

De igual manera, se pretende reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para armonizar el trabajo legislativo de forma transversal a los las metas e indicadores que forman parte de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo de estructurar de manera correcta la redacción del articulado que manifiesta la forma en que los productos legislativos deben ser

integrados, evitando con esto caer en incongruencias, o incluso en antinomias, lo anterior debido a que, dentro de los ordenamientos legales que rigen el actuar del Congreso de la Ciudad, se encuentran disposiciones respecto de la forma y el contenido que deben seguirse en la elaboración de iniciativas y los dictámenes.

Ejemplo de lo citado en el párrafo anterior, es la evidente visualización de contradicciones en los artículos 96, 106 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en cuanto a la ubicación de los elementos respecto de los apartados en los que se debe integrar el estudio de impacto presupuestal, el impacto en materia de perspectiva de género, así como de las Opiniones que derivan del estudio de iniciativas o proposiciones que se turna a alguna comisión legislativa u otro organismo gubernamental, ya que en unos se ubican en el apartado de antecedentes y en otros en el apartado de considerandos.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de la iniciativa:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 80. Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se regirán por las disposiciones del reglamento.</p> <p>Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro,</p>	<p>Artículo 80. Los trabajos incluyendo...</p> <p>Todo dictamen estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, se elaborará con perspectiva de género, debiendo integrar también una perspectiva de desarrollo sostenible y se compondrá de cuatro partes</p>



II LEGISLATURA

ANÍBAL
DIPUTADO CDMX
CANEZ

<p>preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.</p> <p>Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.</p>	<p>fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.</p> <p>...</p>
--	---

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Acuerdo parlamentario: La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;</p>	<p>Artículo 2. Para ...:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Agenda 2030: La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, el cual es un plan global de acción dividido en 17 objetivos primordiales en favor de las personas, el planeta y la prosperidad;</p> <p>III. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el 1 de</p>





II LEGISLATURA



II. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente;

III. Auditoría: La Auditoría Superior de la Ciudad de México;

IV. Canal de Televisión: El Canal de Televisión de la Ciudad de México;

V. Ciudad: La Ciudad de México;

VI. Comisión: Es el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el presente reglamento;

VII. Comité: Es el órgano auxiliar integrado por las y los Diputados constituido por el Pleno, a propuesta de

septiembre y el 31 de agosto del año siguiente;

IV. Auditoría: La Auditoría Superior de la Ciudad de México;

V. Canal de Televisión: El Canal de Televisión de la Ciudad de México;

VI. Ciudad: La Ciudad de México;

VII. Comisión: Es el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el presente reglamento;

VIII. Comité: Es el órgano auxiliar integrado por las y los Diputados





II LEGISLATURA

ANÍBAL CAÑEZ

DIPUTADO CDMX

<p>la Junta que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones;</p> <p>VIII. Conferencia: La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;</p> <p>IX. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>X. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>XI. Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XII. Convocatoria: Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en el Congreso a efecto de llevar a cabo una sesión o reunión;</p> <p>XIII. Coordinador: La o el Coordinador de cada Grupo Parlamentario y en su caso Coalición del Congreso;</p> <p>XIV. Declaratoria de publicidad: Es el anuncio formal que hace la o el Presidente de la Mesa Directiva ante el Pleno informando que se han publicado en la Gaceta Parlamentaria los</p>	<p>constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones;</p> <p>IX. Conferencia: La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;</p> <p>X. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>XI. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>XII. Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XIII. Convocatoria: Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en el Congreso a efecto de llevar a cabo una sesión o reunión;</p> <p>XIV. Coordinador: La o el Coordinador de cada Grupo Parlamentario y en su caso Coalición del Congreso;</p> <p>XV. Declaratoria de publicidad: Es el anuncio formal que hace la o el Presidente de la Mesa Directiva ante</p>
--	---





II LEGISLATURA



<p>documentos correspondientes a la sesión respectiva;</p> <p>XV. Dieta: Es la remuneración irrenunciable por el desempeño del cargo de la o el Diputado local;</p> <p>XVI. Diputado: La o el Diputado funciones dentro del Congreso de la Ciudad;</p> <p>XVII. Diputado sin partido: La o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, apartado A de la Constitución Local;</p> <p>XVIII. Gaceta parlamentaria: Documento de difusión interno de los instrumentos parlamentarios inscritos en el orden del día del Congreso;</p> <p>XIX. Gaceta oficial: El órgano del Gobierno de la Ciudad de México que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de la autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de la Ciudad, y de las solicitadas por las y los</p>	<p>el Pleno informando que se han publicado en la Gaceta Parlamentaria los documentos correspondientes a la sesión respectiva;</p> <p>XVI. Dieta: Es la remuneración irrenunciable por el desempeño del cargo de la o el Diputado local;</p> <p>XVII. Diputado: La o el Diputado funciones dentro del Congreso de la Ciudad;</p> <p>XVIII. Diputado sin partido: La o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, apartado A de la Constitución Local;</p> <p>XIX. Gaceta parlamentaria: Documento de difusión interno de los instrumentos parlamentarios inscritos en el orden del día del Congreso;</p> <p>XX. Gaceta oficial: El órgano del Gobierno de la Ciudad de México que tiene como finalidad publicar</p>
---	--





II LEGISLATURA

ANÍBAL
DIPUTADO CDMX
CANEZ

particulares en los términos de la normatividad correspondiente;

XX. Grupo o grupos: El o los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso;

XXI. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;

XXII. Iniciativa preferente: La que presenta o en su caso señala la o el titular de la Jefatura de Gobierno y las y los ciudadanos en términos de lo mandado por el artículo 25, Apartado B, numeral 4 y el artículo 30, numeral 3 ambos de la Constitución Local;

XXIII. Jefe de Gobierno: La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XXIV. Junta Directiva: El órgano que dirige y coordina las reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités;

XXV. Junta: La Junta de Coordinación Política del Congreso;

XXVI. Legislatura: Es el periodo correspondiente a 3 años de trabajo a realizarse por las y los Diputados contados a partir de la instalación del

todas aquellas disposiciones emanadas de la autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de la Ciudad, y de las solicitadas por las y los particulares en los términos de la normatividad correspondiente;

XXI. Grupo o grupos: El o los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso;

XXII. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;

XXIII. Iniciativa preferente: La que presenta o en su caso señala la o el titular de la Jefatura de Gobierno y las y los ciudadanos en términos de lo mandado por el artículo 25, Apartado B, numeral 4 y el artículo 30, numeral 3 ambos de la Constitución Local;

XXIV. Jefe de Gobierno: La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Junta Directiva: El órgano que dirige y coordina las reuniones de



II LEGISLATURA



Congreso y que se identifica con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo;

XXVII. Ley: La Ley Orgánica del Congreso;

XXVIII. Licencia: Es la autorización concedida por el Congreso o la Junta, a la solicitud presentada por las o los Diputados, o en su caso por la o el Jefe de Gobierno para separarse del ejercicio de su cargo;

XXIX. Mayoría absoluta: Es el resultado de votos que representen cuando menos la mitad más uno de y las y los presentes;

XXX. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;

XXXI. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de las y los Diputados presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra votación;

trabajo de las Comisiones y Comités;

XXVI. Junta: La Junta de Coordinación Política del Congreso;

XXVII. Legislatura: Es el periodo correspondiente a 3 años de trabajo a realizarse por las y los Diputados contados a partir de la instalación del Congreso y que se identifica con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo;

XXVIII. Ley: La Ley Orgánica del Congreso;

XXIX. Licencia: Es la autorización concedida por el Congreso o la Junta, a la solicitud presentada por las o los Diputados, o en su caso por la o el Jefe de Gobierno para separarse del ejercicio de su cargo;

XXX. Mayoría absoluta: Es el resultado de votos que representen cuando menos la mitad más uno de y las y los presentes;

XXXI. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que





II LEGISLATURA

ANÍBAL CAÑEZ

DIPUTADO CDMX

XXXII. Mesa Directiva: La Mesa Directiva del Congreso como Órgano de representación y dirección del Pleno;

XXXIII. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Junta en coordinación con la Mesa Directiva y en su caso la Junta Directiva para ser tratados en una sesión;

XXXIV. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme las reglas del quórum;

XXXV. Pregunta parlamentaria: Solicitud de información que realiza alguna o algún Diputado del Congreso al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de 30 días naturales para responder;

XXXVI. Presidente: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso;

XXXVII. Presidente de la Junta Directiva: La o el Diputado que preside la comisión o comité;

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto

representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;

XXXII. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de las y los Diputados presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra votación;

XXXIII. Mesa Directiva: La Mesa Directiva del Congreso como Órgano de representación y dirección del Pleno;

XXXIV. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Junta en coordinación con la Mesa Directiva y en su caso la Junta Directiva para ser tratados en una sesión;

XXXV. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme las reglas del quórum;

XXXVI. Pregunta parlamentaria: Solicitud de información que realiza alguna o algún Diputado del Congreso al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y



o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

XXXIX. Propuesta de iniciativa: El proyecto de iniciativa constitucional de ley o decreto, de uno o varios Diputados, que tiene por finalidad ser presentado por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión;

XL. Quórum: Es el número mínimo de las y los Diputados requerido para que el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes;

entidades, los cuales contarán con un plazo de 30 días naturales para responder;

XXXVII. Presidente: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso;

XXXVIII. Presidente de la Junta Directiva: La o el Diputado que preside la comisión o comité;

XXXIX. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

XL. Propuesta de iniciativa: El proyecto de iniciativa constitucional

XLII. Reglamento: El Reglamento del Congreso;

XLIII. Secretario de la Junta Directiva: La o el secretario de la Comisión o Comité;

XLIV. Secretario: La o el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso;

XLV. Coordinación de Servicios Parlamentarios: Es el órgano administrativo dependiente de la Junta del Congreso que se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso, y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de la ley, el reglamento y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables;

XLVI. Sesión: Es la reunión donde convergen las y los Diputados del Congreso en Pleno, la Comisión Permanente, en Comisiones o Comités;

de ley o decreto, de uno o varios Diputados, que tiene por finalidad ser presentado por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión;

XLII. Quórum: Es el número mínimo de las y los Diputados requerido para que el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes;

XLIII. Reglamento: El Reglamento del Congreso;

XLIV. Secretario de la Junta Directiva: La o el secretario de la Comisión o Comité;

XLV. Secretario: La o el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso;

XLVI. Coordinación de Servicios Parlamentarios: Es el órgano administrativo dependiente de la Junta del Congreso que se encarga de la coordinación, supervisión y

XLV Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados;

XLVI. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso;

XLVII. Suplencia: Es el mecanismo para ocupar el cargo de Diputada o Diputado que se presenta cuando la o

ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso, y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de la ley, el reglamento y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables;

XLVI. Sesión: Es la reunión donde convergen las y los Diputados del Congreso en Pleno, la Comisión Permanente, en Comisiones o Comités;

XLVI Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos,



II LEGISLATURA

ANÍBAL CAÑEZ

DIPUTADO CDMX

el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través de actos u omisiones su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia;

XLVIII. Turno: Es el trámite que dicta la o el Presidente de la Mesa Directiva durante las sesiones para remitir los asuntos que se presentan ante el Pleno o la Comisión Permanente a la o las instancias respectivas, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento legislativo;

XLIX. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia y Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;

L. Vacante: Es la declaración hecha por el Congreso sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de

imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados;

XLVII. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso;

XLVIII. Suplencia: Es el mecanismo para ocupar el cargo de Diputada o Diputado que se presenta cuando la o el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través de actos u omisiones su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia;

XLIX. Turno: Es el trámite que dicta la o el Presidente de la Mesa Directiva durante las sesiones para





II LEGISLATURA

ANÍBAL CAÑEZ

DIPUTADO CDMX

alguna o algún Diputado propietario y suplente; y

LI. Vicepresidente: La o el Vicepresidente de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente del Congreso, quien suple en orden de prelación conforme a la cedula de votación por el cual fueron electos.

remitir los asuntos que se presentan ante el Pleno o la Comisión Permanente a la o las instancias respectivas, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento legislativo;

L. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia y Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;

LI. Vacante: Es la declaración hecha por el Congreso sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de alguna o algún Diputado propietario y suplente; y

LII. Vicepresidente: La o el Vicepresidente de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente del Congreso, quien suple en orden de

	<p>prelación conforme a la cedula de votación por el cual fueron electos.</p>
<p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Argumentos que la sustenten;</p> <p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VIII. Texto normativo propuesto;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar;</p> <p>XI. Fecha, y</p>	<p>Artículo 96. Todas ...:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a la que se encuentra alineada y la meta que corresponda, en su caso;</p> <p>V. Argumentos que la sustenten;</p> <p>VI. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p>VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VIII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>IX. Texto normativo propuesto;</p> <p>X. Artículos transitorios;</p> <p>XI. Lugar;</p> <p>XII. Fecha; y</p> <p>XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>



II LEGISLATURA

ANÍBAL CAÑEZ

DIPUTADO CDMX

<p>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>	
<p>Artículo 106. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Nombre de la Comisión o Comisiones que lo presentan;</p> <p>II. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar, así como el nombre de la o el promovente;</p> <p>III. Número de expediente, asignado por la Mesa Directiva;</p> <p>V. Antecedentes del asunto;</p> <p>V. Análisis y estudio de la iniciativa o punto de acuerdo;</p> <p>VI. Considerandos tomados en cuenta para la aprobación, modificación o rechazo de la iniciativa o punto de acuerdo;</p>	<p>Artículo 106. Todo dictamen ...:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;</p> <p>IX...</p> <p>X. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como opiniones, entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables, la perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible, y en su caso, el análisis de Impacto presupuestal;</p> <p>XI. al XVI...</p> <p>...</p>





II LEGISLATURA

ANÍBAL CAÑEZ

DIPUTADO CDMX

<p>VII. Fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen;</p>	<p>... ...</p>
<p>VIII. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;</p>	
<p>IX. Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;</p>	
<p>X. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;</p>	
<p>XI. Resolutivos, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;</p>	





<p>XII. El proyecto de decreto;</p> <p>XIII. La denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>XIV. El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno;</p> <p>XV. Los artículos transitorios, y</p> <p>XVI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.</p> <p>El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la o las Comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa.</p> <p>Las y los Diputados que disientan del contenido pueden suscribir en el dictamen firmando y agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”.</p> <p>De igual forma podrán expresar la reserva de artículos que así consideren o bien podrán presentar un voto particular.</p>	
<p>Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género,</p>	<p>Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género,</p>



se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:

Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;

I. Nombre de la o el Diputado promovente;

II. Nombre de la o las Comisiones que lo presentan;

III. Estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación;

IV. Contar con un apartado de Antecedentes, mismo que deberá por lo menos contener:

V. Contenido del o los asuntos, destacando los elementos más

se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá **de los siguientes elementos:**

I. Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar.

II. Nombre de la o las personas promoventes;

II. Nombre de la o las Comisiones que lo presentan;

III. Un apartado de Preámbulo, que contendrá la fundamentación y motivación en la que se expresen las razones en que se funde las modificación o modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación;

IV. Un apartado de Antecedentes, que debe contener los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen,

<p>importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación, y</p> <p>VI. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.</p> <p>VII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro; VIII. Análisis y valoración de los argumentos de la o el promovente que sustentan el asunto o asuntos;</p> <p>a) Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban o modifican o desechan;</p> <p>b) Artículos transitorios</p> <p>IX. El voto mediante firma autógrafa de las y los diputados integrantes de la o las Comisiones dictaminadoras;</p> <p>X. Lugar y fecha de la reunión de la o las Comisiones, y</p>	<p>entre ellos el planteamiento del problema o preocupación del o los asuntos por dictaminar;</p> <p>V. Un apartado de Considerandos, el cual deberá señalar expresamente el análisis y valoración de los argumentos de la o el promovente que sustentan el asunto o asuntos. Además de lo anterior, este apartado deberá integrar:</p> <p>a) La Valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro, en su caso;</p> <p>c) La perspectiva de género en su caso; y</p> <p>c) El Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 al que se encuentra alineado y su meta, en su caso.</p> <p>VI. Un apartado de Resolutivos, que refiera el análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban o modifican o desechan por parte de la o las comisiones dictaminadoras;</p> <p>VII. Artículos transitorios;</p>
--	---

XI. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Los dictámenes aprobado en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En el caso de los dictámenes que resuelvan proposiciones, la Comisión estará obligada a informar al proponente su determinación.

En el proceso legislativo de dictamen, la Comisión podrá convocar a la o el Diputado proponente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere continuará el proceso de dictamen.

VIII. El voto mediante firma autógrafa de las y los diputados integrantes de la o las Comisiones dictaminadoras; y

IX. Lugar y fecha de la reunión de la o las Comisiones.

Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Los dictámenes aprobados en sentido negativo, se enviarán a la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En el caso de los dictámenes que resuelvan proposiciones, la Comisión o comisiones estarán obligadas a informar por escrito al o a la proponente su determinación.

	<p>En el proceso legislativo de dictamen, la Comisión convocará a la o el proponente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si la persona proponente no asistiere, continuará el proceso de dictamen de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
--	---

Es con estas reformas, el Congreso de la Ciudad de México se encontraría más cerca de la consecución de metas como la **16.6 y 16.b⁸**, que se enfocan a la creación, a todos los niveles, de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, así como la promoción y aplicación de leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 80. Los trabajos incluyendo...

⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Todo dictamen estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, se elaborará con perspectiva de género, debiendo integrar también una perspectiva de desarrollo sostenible y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.

...

SEGUNDO. Se adiciona una fracción II, recorriéndose las subsecuentes al artículo 2, se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes al artículo 96; se reforman las fracciones VIII y X, del artículo 106 y se reforma el artículo 258, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para...:

I. ...

II. Agenda 2030: La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, el cual es un plan global de acción dividido en 17 objetivos primordiales en favor de las personas, el planeta y la prosperidad;

III. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente;

IV. Auditoría: La Auditoría Superior de la Ciudad de México;

V. Canal de Televisión: El Canal de Televisión de la Ciudad de México;

VI. Ciudad: La Ciudad de México;

VII. Comisión: Es el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones,

informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el presente reglamento;

VIII. Comité: Es el órgano auxiliar integrado por las y los Diputados constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones;

IX. Conferencia: La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

X. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;

XI. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;

XII. Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Convocatoria: Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en el Congreso a efecto de llevar a cabo una sesión o reunión;

XIV. Coordinador: La o el Coordinador de cada Grupo Parlamentario y en su caso Coalición del Congreso;

XV. Declaratoria de publicidad: Es el anuncio formal que hace la o el Presidente de la Mesa Directiva ante el Pleno informando que se han publicado en la Gaceta Parlamentaria los documentos correspondientes a la sesión respectiva;

XVI. Dieta: Es la remuneración irrenunciable por el desempeño del cargo de la o el Diputado local;

XVII. Diputado: La o el Diputado funciones dentro del Congreso de la Ciudad;

XVIII. Diputado sin partido: La o el Diputado que emana de una contienda electoral y haya solicitado su registro ante la autoridad competente con tal

carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, apartado A de la Constitución Local;

XIX. Gaceta parlamentaria: Documento de difusión interno de los instrumentos parlamentarios inscritos en el orden del día del Congreso;

XX. Gaceta oficial: El órgano del Gobierno de la Ciudad de México que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de la autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de la Ciudad, y de las solicitadas por las y los particulares en los términos de la normatividad correspondiente;

XXI. Grupo o grupos: El o los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso;

XXII. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;

XXIII. Iniciativa preferente: La que presenta o en su caso señala la o el titular de la Jefatura de Gobierno y las y los ciudadanos en términos de lo mandado por el artículo 25, Apartado B, numeral 4 y el artículo 30, numeral 3 ambos de la Constitución Local;

XXIV. Jefe de Gobierno: La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Junta Directiva: El órgano que dirige y coordina las reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités;

XXVI. Junta: La Junta de Coordinación Política del Congreso;

XXVII. Legislatura: Es el periodo correspondiente a 3 años de trabajo a realizarse por las y los Diputados contados a partir de la instalación del Congreso y que se identifica con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo;

XXVIII. Ley: La Ley Orgánica del Congreso;

XXIX. Licencia: Es la autorización concedida por el Congreso o la Junta, a la solicitud presentada por las o los Diputados, o en su caso por la o el Jefe de Gobierno para separarse del ejercicio de su cargo;

XXX. Mayoría absoluta: Es el resultado de votos que representen cuando menos la mitad más uno de y las y los presentes;

XXXI. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de votos emitidos por las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de conformidad con la presente Ley y demás normas aplicables;

XXXII. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de las y los Diputados presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra votación;

XXXIII. Mesa Directiva: La Mesa Directiva del Congreso como Órgano de representación y dirección del Pleno;

XXXIV. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Junta en coordinación con la Mesa Directiva y en su caso la Junta Directiva para ser tratados en una sesión;

XXXV. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme las reglas del quórum;

XXXVI. Pregunta parlamentaria: Solicitud de información que realiza alguna o algún Diputado del Congreso al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de 30 días naturales para responder;

XXXVII. Presidente: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso;

XXXVIII. Presidente de la Junta Directiva: La o el Diputado que preside la comisión o comité;

XXXIX. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

XL. Propuesta de iniciativa: El proyecto de iniciativa constitucional de ley o decreto, de uno o varios Diputados, que tiene por finalidad ser presentado por el Congreso como iniciativa ante el Congreso de la Unión;

XLI. Quórum: Es el número mínimo de las y los Diputados requerido para que el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes;

XLII. Reglamento: El Reglamento del Congreso;

XLIII. Secretario de la Junta Directiva: La o el secretario de la Comisión o Comité;

XLIV. Secretario: La o el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso;

XLV. Coordinación de Servicios Parlamentarios: Es el órgano administrativo dependiente de la Junta del Congreso que se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso, y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de la ley, el reglamento y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables;

XLVI. Sesión: Es la reunión donde convergen las y los Diputados del Congreso en Pleno, la Comisión Permanente, en Comisiones o Comités;

XLVI Bis. Sesión vía remota: Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados;

XLVII. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso;

XLVIII. Suplencia: Es el mecanismo para ocupar el cargo de Diputada o Diputado que se presenta cuando la o el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través de actos u omisiones su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia;

XLIX. Turno: Es el trámite que dicta la o el Presidente de la Mesa Directiva durante las sesiones para remitir los asuntos que se presentan ante el Pleno o la Comisión Permanente a la o las instancias respectivas, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento legislativo;

L. Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión, Unidad de Transparencia y Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género;

LI. Vacante: Es la declaración hecha por el Congreso sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de alguna o algún Diputado propietario y suplente; y

LII. Vicepresidente: La o el Vicepresidente de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente del Congreso, quien suple en orden de prelación conforme a la cedula de votación por el cual fueron electos.

Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a la que se encuentra alineada y la meta que corresponda, en su caso;
- V. Argumentos que la sustenten;
- VI. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VIII. Ordenamientos a modificar;
- IX. Texto normativo propuesto;
- X. Artículos transitorios;
- XI. Lugar;
- XII. Fecha, y
- XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente

Artículo 106. Todo dictamen ...:

- I. a VII...

VIII. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

IX...

X. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como opiniones, entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables, la perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible, y en su caso, el análisis de Impacto presupuestal;

XI. al XVI...

...

...

...

Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de los siguientes elementos:

I. Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar.

II. Nombre de la o las personas promoventes;

II. Nombre de la o las Comisiones que lo presentan;

III. Un apartado de Preámbulo, que contendrá la fundamentación y motivación en la que se expresen las razones en que se funde las modificación o modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación;

- IV. Un apartado de Antecedentes, mismo que deberá por lo menos contener:
- a) Contenido del o los asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación del o los asuntos por dictaminar; y
 - b) Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como opiniones, entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.
- V. Un apartado de Considerandos, el cual deberá señalar expresamente el análisis y valoración de los argumentos de la o el promovente que sustentan el asunto o asuntos. Además de lo anterior, este apartado deberá integrar:
- a) La Valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro, en su caso;
 - b) La perspectiva de género, en su caso; y
 - c) El Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 al que se encuentra alineado y su meta, en su caso.
- VI. Un apartado de Resolutivos, que exprese el análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban o modifican o desechan por parte de la o las comisiones dictaminadoras;
- VII. Artículos transitorios;
- VIII. El voto mediante firma autógrafa de las y los diputados integrantes de la o las Comisiones dictaminadoras; y
- IX. Lugar y fecha de la reunión de la o las Comisiones.

Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Los dictámenes aprobados en sentido negativo, se enviarán a la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En el caso de los dictámenes que resuelvan proposiciones, la Comisión o Comisiones estarán obligadas a informar por escrito al o a la proponente su determinación.

En el proceso legislativo de dictamen, la Comisión convocará a la o el proponente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si la persona proponente no asistiere, continuará el proceso de dictamen de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los dictámenes que hayan sido aprobados por la o las comisiones dictaminadoras y no hayan sido turnadas y aprobadas por el Pleno al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán con la norma que se encontraba vigente al momento de su elaboración.

Palacio Legislativo de Donceles a 20 de octubre de 2022.

